

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

MANUAL DE SAGRILIFT
BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S

“Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

PRESENTACIÓN

BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. en su compromiso con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPAD), en concordancia con la responsabilidad social y las buenas prácticas empresariales y dando cumplimiento a las exigencias normativas a nivel nacional e internacional identifica los riesgos propios de su operación e implementar un sistema de autocontrol que permita evitar, gestionar y controlar riesgos asociados a estas actividades ilegales.

Para ello, BIOENERGY adopta el presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para que haga parte integral de la política de las Empresa y sus lineamientos se ejecuten en la vinculación de Contrapartes.

El manual SAGRILIFT responde a los requerimientos de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, que modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005, la Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021 y demás normas concordantes. Los lineamientos se diseñan teniendo en cuenta el conocimiento de la operación de la Empresa, la naturaleza del negocio, las Contrapartes y la ubicación geográfica su actividad. Además, el presente manual se realiza conforme a las disposiciones constitucionales y legales del ordenamiento jurídico interno y las recomendaciones en LA/FT de carácter internacional.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
3. OBJETIVO GENERAL DEL SAGRILIFT	12
3.1. Objetivos Específicos	12
4. ALCANCE.....	12
4.1. Ámbito de aplicación	13
4.2. Diseño, aprobación y actualización del SAGRILIFT-PTEE.....	13
5. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE	13
5.1. Normativa internacional.....	14
5.2. Normativa nacional	14
5.3. Sobre el Lavado de Activo	15
5.4. Sobre la Financiación del Terrorismo.....	16
5.5. Etapa de la Financiación del Terrorismo:	16
6. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM17	
6.1. Política para la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	17
6.2. Elementos esenciales del SAGRILIFT	18
6.3. Etapas del SAGRILIFT	19
7. LINEAMIENTOS DEL SISTEMA	23
7.1. Lineamiento de conocimiento del proveedor, contratista y cliente.....	23
7.2. Lineamiento de conocimiento de los trabajadores.....	24
7.3. Lineamiento de conocimiento de las Personas Expuestas Política y Públicamente expuestas (PEP) 25	

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

7.4.	Lineamiento sobre conocimiento del SAGRILIFT por parte de los trabajadores	26
7.5.	Lineamiento sobre cobertura y alcance de los controles	26
7.6.	Lineamiento de conservación de documentos.....	27
7.7.	Lineamiento sobre organización administrativa.....	28
7.8.	Política de Contabilidad y no manejo de dinero en efectivo.....	28
7.9.	Lineamiento de requerimiento de información por autoridades competentes	29
7.10.	Lineamiento para sancionar el incumplimiento del Manual.....	30
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	30
8.1.	Asamblea General De Accionistas	30
8.2.	El Representante Legal	31
8.3.	El Oficial de Cumplimiento	32
8.4.	Revisoría Fiscal:	34
9.	MEJORES PRÁCTICAS SUGERIDAS POR LA UIAF.....	34
10.	PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES	35
10.1.	Solicitud de documentación	37
10.2.	Formato de registro de vinculación y actualización de contrapartes	37
11.	DEBIDA DILIGENCIA	38
11.1.	Debida diligencia para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM/C/ST.	38
11.2.	Debida diligencia intensificada para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM	39
11.3.	Concepto del Oficial de Cumplimiento	39
12.	MECANISMOS DEL SAGRILIFT-PTEE.....	39
12.1.	Conocimiento del cliente, proveedor y contratista	40
10.1.1	Procedimiento	40

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

12.2.	Conocimiento del empleado.....	41
12.3.	Conocimiento del mercado.....	41
12.4.	Conocimiento de los asociados.....	41
13.	OPERACIONES SOSPECHOSAS, INUSUALES E INTENTADAS.....	42
13.1.	Procedimiento de reporte de operaciones inusuales.....	42
13.2.	Detección de operaciones intentadas.....	43
13.3.	Procedimiento de reporte de operaciones intentadas.....	43
13.4.	Determinación y reporte de operaciones sospechosas.....	44
13.5.	Identificación de operaciones sospechosas	45
13.6.	Validación de listas vinculantes y restrictiva.....	46
14.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	46
15.	SEÑALES DE ALERTA	47
16.	PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES	52
16.1.	Procedimiento para las sanciones por incumplimiento del Manual SAGRILIFT y PTTE ..	53
17.	REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	53
18.	REGISTROS.....	53
19.	CONTINGENCIAS.....	54
	N/A	54
20.	ANEXOS	54
21.	HISTORIAL DE CAMBIOS	54

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo es una problemática que azota a la sociedad actualmente, que afecta a la economía, que fomenta la delincuencia e instrumentaliza a las empresas con el fin de dar apariencia de legalidad a aquellos dineros y/o bienes que han sido adquiridos por medios ilegales y fraudulentos. Es un flagelo que deteriora la estabilidad de los mercados generando escenarios de competencia desleal e introduciendo en el torrente financiero dineros que no tienen un sustento y que terminan financiando otros delitos.

Por ello, BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. (en adelante “BIOENERGY”) consciente de la realidad y la grave afectación al orden interno del país con la materialización de estas conductas delictivas, se compromete a la implementación de procedimientos que permitan identificar y tratar los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ejecutando las medidas necesarias de prevención.

El Manual SAGRILIFT establece unos lineamientos y procedimientos que se deben tener en cuenta en la vinculación de Contrapartes, buscando conocer el modelo de negocio, los riesgos inherentes a la actividad comercial que se desarrolle, el beneficiario final de las personas jurídicas y la existencia o no de restricciones o anotaciones negativas en listas restrictivas. Por ello, dentro del procedimiento se establece la debida diligencia y la debida diligencia intensificada como requisito de vinculación con terceros.

El Manual SAGRILIFT hace parte transversal de todos los procesos y áreas de las Empresas, por lo tanto, directivos y demás miembros de BIOENERGY ZONA FRANCA deben conocer los términos, lineamientos y directrices aquí plasmadas e implementarlas en cada una de sus funciones.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Con el fin de lograr un mayor entendimiento acerca de los términos expresados en la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades que a continuación se relacionan:

1. **Accionista:** es la persona natural o jurídica dueñas de las acciones de una empresa.
2. **Aceptación de riesgo:** decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de ocurrencia de un riesgo en concreto.
3. **Administrador:** son administradores el representante legal, los accionistas, el comité de Riesgos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones;
4. **Alta Gerencia:** son los Administradores del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la Compañía y deben dirigir las estrategias en la implementación del SAGRILIFT.
5. **Análisis de Riesgo:** conocer y estudiar las probabilidades de materialización de un riesgo identificado y las consecuencias que pueden acarrear en la operatividad de la empresa.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

6. **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.
7. **Apetito de Riesgo:** nivel de riesgo que la empresa tolera.
8. **Beneficiario Final:** toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de Contraparte, es la propietaria, destinataria, beneficiaria, autorizada o facultada para disponer, de los derechos, recursos, beneficios o Productos de la empresa.
9. Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un proveedor, cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
10. **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las que BIOENERGY establece una relación comercial, jurídica y/o laboral. Se entienden por Contrapartes para efectos del presente Manual los socios, clientes, proveedores, empleados, asociados, etc.
11. **Contagio:** Riesgo que se adquiere al establecer relaciones comerciales con Contrapartes que tienen investigaciones o han sido sancionadas por conductas delictivas relacionadas con LA/FT.
12. **Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

13. **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
14. **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.
15. **Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
16. **Empresa Obligada:** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
17. **Factores de Riesgo:** son los agentes generadores del riesgo de (LA/FT). Para efectos del SAGRILIFT, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes; Productos y/o Servicios; Canales de distribución; Jurisdicciones y Áreas Geográfica
18. **Financiación del terrorismo (FT):** “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas...”, corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.
19. **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional que es un organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el LA/FT.
20. **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
21. **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
22. **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
23. **Lavado de Activos (LA):** “ El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión,

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes...” contempladas en el artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.

24. **LA/FT/FPADM:** Para efectos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, es la sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
25. **Listas restrictivas:** se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de Personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
26. **Listas de las Naciones Unidas:** listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.
27. **Listas OFAC:** listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC- del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados -Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST-, narcotraficantes extranjeros significativos -Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST-, terroristas globales especialmente señalados -Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST-, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
28. **Matriz de Riesgo LA/FT/PADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/PADM/C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/PADM/C/ST identificados.
29. **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/PADM teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
30. **Monitoreo:** es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se registra el progreso de una actividad, acción o sistema, para identificar cambios.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFI BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

31. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/PADM.
32. **Operación Intentada:** se trata del intento de realizar una Operación Sospechosa por parte de una persona natural o jurídica, que no se realiza (i) porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o (ii) porque el Sistema de Control de Riesgos evitó realizarla.
33. **Operación Inusual:** se trata de una operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
34. **Operación Sospechosa:** se trata de una Operación Inusual, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
35. **PEP:** significa personas expuestas política y públicamente, esto es, personas nacionales o extranjeros que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, incluyendo cualquier empleado o servidor público. Para efectos del presente Manual, el término PEP incluye también a las Personas expuestas públicamente, es decir, Personas que gozan de reconocimiento público.
36. **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/PADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
37. **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
38. **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/PADM/C/ST, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.
39. **Reportes Internos:** aquellos que se deben presentar semestralmente por parte del Oficial de Cumplimiento al representante legal de la Empresa y éste al Gerente General y Asamblea General de Accionistas.
40. **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal deben reportar ante la UIAF una vez sea detectada. De no hallarse reportes positivos, realizar el ROS trimestralmente por medio de usuario asignado en SIREL.
41. **Riesgo:** es la posibilidad de ocurrencia de un Evento. El Riesgo se mide en términos de consecuencias y probabilidades.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAF BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

42. **Riesgo inherente:** Es el riesgo intrínseco de cada actividad, sin tener en cuenta los controles que de éste se hagan a su interior.
43. **Riesgo residual:** el nivel restante de riesgo luego de tomar medidas de tratamiento del riesgo.
44. **Riesgos asociados:** en los que se pueden materializar los riesgos de LA/FT/PADM discriminados así: riesgo operativo, riesgo legal, riesgo reputacional y riesgo de contagio.
45. **Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa y sus Beneficiarios Finales;
46. **Riesgo Legal:** posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
47. **Riesgo Operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el Riesgo Legal y Riesgo Reputacional, asociados al Riesgo Operativo.
48. **Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
49. **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
50. **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
51. **Riesgos Asociados al LA/FT:** riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo, a saber, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio, entre otros.
52. **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
53. **SAGRILAF:** Sistema de Administración del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
54. **Señal de Alerta:** hecho, situación, evento, cuantía, indicador cuantitativo o cualitativo, razón financiera u otra información que la empresa determine como relevante, a partir de la cual se pueda inferir oportuna o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFI BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

situación que escapa a lo que la empresa considera como normal o que no hace parte del giro ordinario de la operación.

55. Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.

56. SMLMV: Es el salario mínimo legal mensual vigente.

57. UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT en diferentes sectores de la economía.

3. OBJETIVO GENERAL DEL SAGRILAFI

Establecer una guía detallada de los lineamientos y directrices que permitan a todos los colaboradores de la Empresa identificar, prevenir y controlar los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las relaciones comerciales, en la vinculación con terceros y en todas las transacciones de la Empresa.

3.1. Objetivos Específicos

- I. Identificar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM¹ de la operación de BIOENERGY y plasmarlos en una matriz con sus respectivos controles y estrategia de monitoreo.
- II. Diseñar la política de Cumplimiento y procedimientos de prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM teniendo en cuenta las características de la operación de la Empresa y su actividad económica.
- III. Capacitar a Directivos y miembros de BIOENERGY en general sobre el Sistema de prevención de riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- IV. Promover el cumplimiento de las exigencias legales y normativas de las autoridades pertinentes relacionadas con LA/FT/FPADM.
- V. Establecer procedimiento de conocimiento de las contrapartes – debida diligencia.

4. ALCANCE

El Manual SAGRILAFI establece las directrices y procedimientos que se deben seguir por BIOENERGY para el desarrollo de las relaciones comerciales y el conocimiento de las contrapartes (socios, accionistas, proveedores, clientes, trabajadores, etc.), para ello, dispone

¹ Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

de unos parámetros de identificación, prevención y gestión del riesgo asociado a la operación de la Empresa. Es así, que este documento está dirigido a todos los miembros de la empresa BIOENERGY, quienes están sujetos a sus directrices y a promover su cumplimiento por todas las personas que se vinculen a la misma.

Todos los miembros de BIOENERGY y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS están comprometidos con la implementación del presente manual, ejecutándolo en cada una de sus funciones y atendiendo las orientaciones frente a la identificación de riesgos LA/FT/FPADM, reportando a tiempo las señales de alerta, las operaciones inusuales, sospechosas e intentadas que reconozcan dentro de su actividad.

Los Directivos de BIOENERGY están comprometidos a conocer las principales fuentes de riesgos de la operación y a desarrollar todas las estrategias para prevenir la materialización de riesgos LA/FT/FPADM; siendo así, aprueban por la Asamblea General de Accionistas el SAGRILIFT y disponen de recurso humano, técnico y financiero para ejecutarlo.

El presente Manual SAGRILIFT se aprueba como una herramienta de trabajo de estricto cumplimiento, que asegura que todos los procesos de la Empresa se ejecuten bajo un marco legal y transparente, previniendo que BIOENERGY sea instrumentalizada para actividades ilícitas, que puedan afectar su reputación, su integridad y su estabilidad financiera.

4.1. Ámbito de aplicación

Este manual debe ser conocido, comprendido y aplicado por los Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores y Contratistas; sus disposiciones deben ser estrictamente observadas y acatadas sin excepción, en la totalidad de las operaciones realizadas por BIOENERGY y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS.

4.2. Diseño, aprobación y actualización del SAGRILIFT-PTEE

El diseño del manual ha sido delegado por parte de la Asamblea General de Accionistas y Gerente General al Oficial de Cumplimiento, el mismo ha sido revisado y aprobado por el Máximo Órgano social, el 25 de septiembre de 2023 y aprobada su actualización por medio de Acta No. 59 del 18 de septiembre de 2025.

Su contenido, es el resultado de la integración de la normatividad colombiana existente, de las experiencias surgidas en esta materia a través del desarrollo de las actividades inherentes al objeto social, del aporte de las diferentes áreas internas, del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Control y Seguridad y de los Planes Estratégicos de BIOENERGY.

Este Manual deberá ser actualizado mínimo cada dos años o cada vez que se considere pertinente, con ocasión a modificaciones de la norma o cambios sustanciales en la empresa. En cualquier caso, los procedimientos y sistemas establecidos en el mismo deben ser objeto de permanente monitoreo, seguimiento, evaluación y actualización; de acuerdo con el mercado y las prácticas nacionales e internacionales en materia de LA/FT.

5. FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO APLICABLE

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Entidad vigilada: En virtud de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del año 2020, Circular Externa 0000004 de abril de 2021, Circular Externa 100-000008 del 11 de junio del 2021, la Circular 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 y sus modificaciones, donde se establecen los requisitos objetivos de obligación de implementación de un programa de prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

5.1. Normativa internacional

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993, Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1989 (Aprobado por la Ley 808 de 2003, Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003, Sentencia C-962 de 2003)
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005, Sentencia C-172 de 2006)
- Las 40 recomendaciones del GAFI y sus actualizaciones.
- OFAC (Office of Foreign Assets Control): Regula y sanciona a personas y empresas vinculadas a actividades ilícitas y financiación del terrorismo mediante el bloqueo de activos y la imposición de sanciones.
- USA Patriot Act: Impone controles estrictos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en transacciones internacionales, aplicable a empresas que tengan relaciones comerciales con entidades o personas vinculadas con Estados Unidos.

5.2. Normativa nacional

- Ley 526 de 1999: Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), que es la entidad responsable de recibir, analizar y divulgar información para la prevención y detección de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia.
- Ley 599 de 2000 – especialmente artículos 323 (Lavado de Activos) y 345 (Financiación del terrorismo)
- Circular externa 170 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del 10 de octubre de 2002.
- Resolución 285 de la UIAF, de fecha 19 de diciembre de 2007.
- Resolución 212 de la UIAF, de fecha 16 de septiembre de 2009.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAF T BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- Ley 1121 de 2006: Crea el tipo penal para la Financiación del Terrorismo. Refuerza el deber de consultar contrapartes en la lista vinculante para Colombia, publicada por la ONU, y establece la obligación de reportar a la UIAF cualquier coincidencia con entidades o personas incluidas en dicha lista.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020: Modifica el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005, imponiendo la obligación de implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT (SAGRILAF T)
- Circular 100-000004 de 9 de abril de 2021: Modifica y precisa los requisitos de la Circular Externa No.100-000016 de 2020, particularmente en lo relativo a la gestión de riesgos, auditorías y reportes de cumplimiento, asegurando que las empresas ajusten sus políticas conforme a los nuevos estándares.
- Ley 2195 del año 2022, que modifica parcialmente la Ley 1778 del año 2016

5.3. Sobre el Lavado de Activo

El lavado de activos se encuentra consagrado en el artículo 323 del Código Penal, así:

Lavado de activos. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Y dice establece la Corte Suprema de Justicia en relación a los elementos estructurales del tipo penal de LA: “... (i) la conjugación de alguno de los verbos allí descritos (adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes); y (ii) que esa conducta recaiga sobre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en alguna de las actividades delictivas incluidas en dicha disposición...”

Etapas del Lavado de Activos: Como consecuencia progresiva del (LA/FT), se identifican una secuencia de fases o etapas, dado por el (GAFI) Grupo de Acción Financiera Internacional:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señaladas en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal de todas las empresas del sector salud y otros sectores, o, son los actos tendientes a llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente de donde se cometió el delito.
- **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad, o cuando los delincuentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

5.4. Sobre la Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo, es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan temor o terror a la población, a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

Consagrado en el artículo 345 del C.P., así:

Financiación del Terrorismo y Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. Modificado por el art. 16, Ley 1121 de 2006, Modificado por el art. 16, Ley 1453 de 2011. *“El que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*

Respecto a esta conducta punible, la Corte Suprema de Justicia señaló:

“Su estructura típica, ha dicho igualmente la Sala, consta de dos partes. Una inicial donde describe varias modalidades comportamentales referidas a actividades relacionadas con los fondos, bienes o recursos de estos grupos, a través de los verbos rectores proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y guardar. Y otra donde alude a la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación, y sostenimiento económico, que por cualquier otro medio se le preste a estas organizaciones, a sus actividades, o a sus miembros...”

5.5. Etapa de la Financiación del Terrorismo:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal, con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal, con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad, ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

6. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM

En consideración a los presupuestos de la norma expedida por la Superintendencia de Sociedades se adoptan las siguientes políticas:

6.1. Política para la prevención y control del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

BIOENERGY dando alcance al cumplimiento normativo, desarrollará su objeto social alineado a un Sistema de Autocontrol del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, enfocado en prevenir que la Empresa sea instrumentalizada y en sus operaciones se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas, para ello implementa mecanismos de autocontrol, conocimiento oportuno de Contrapartes, identificación de señales de alerta, mejoramiento continuo, capacitación constante y comunicación con sus trabajadores, clientes, proveedores, socios y partes interesadas, garantizando transparencia en sus transacciones comerciales y relacionamiento con terceros.

Por medio del presente Manual establece una estrategia integral de prevención y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y se desarrollan los procedimientos y directrices, bajo los cuales se debe realizar la operación de la Empresa, especialmente el conocimiento oportuno de todas las Contrapartes.

Los lineamientos que hacen parte de la política de SAGRILIFT, permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Compañía y sus accionistas.

La Empresa por medio de la política de Cumplimiento se compromete:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- Capacitación y divulgación del SAGRILIFT al menos una vez al año, de lo cual debe constar en lista de asistencia y material fotográfico, fílmico y cuestionario de conocimiento para quienes apliquen.
- Todos los colaboradores de la Empresa, líderes de procesos y Directivos deben conocer sus responsabilidades y los riesgos asociados a LAFT propios de sus funciones.
- La empresa realizará debida diligencia y debida diligencia intensificada cuando haya lugar, previo a cualquier vinculación con Contrapartes.

6.2. Elementos esenciales del SAGRILIFT

Diseño y aprobación: Para el diseño del SAGRILIFT la empresa analizó su actividad económica (C2011, D3511, G4620 Y K6499), su estado actual en el proceso de reorganización, sus contrapartes, su situación de Control y su punto geográfico de operación, esto es, Puerto López, Meta. El Manual SAGRILIFT y su matriz de riesgos debe ser puesta de presente por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal al máximo órgano social.

Auditoría y Cumplimiento: Con el fin de verificar y dar cumplimiento del SAGRILIFT el máximo órgano social tendrá a cargo la designación de un oficial de cumplimiento, quien será la persona responsable de dar seguimiento a la implementación y verificación del sistema. Esta información debe ser reportada ante la Superintendencia de Sociedades y ante la DIAN, de conformidad con la exigencia normativa vigente, por operar en Zona Franca.

Divulgación y Capacitación: Anualmente se programará un cronograma de capacitación dirigido a los empleados, Directivos y a los asociados en general. La socialización del SAGRILIFT debe contener de forma clara y detallada las señales de alerta propias de la operación, qué son las operaciones inusuales, sospechosas e intentada, con el fin que cada miembro de la Empresa tenga el conocimiento para poder detectar todas aquellas operaciones que se salgan del curso normal o de la caracterización de la Contraparte.

En esta etapa se debe contar con un sistema de documentos, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información de los procesos y procedimientos, así mismo, que se cuente con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos.

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

- a. Proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRILIFT que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
- b. Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- c. Establecer un programa de capacitación sobre el SAGRILIFT, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del Sistema para los empleados de BIOENERGY y dar herramientas eficaces para su cumplimiento.
- d. Establecer un programa de divulgación del SAGRILIFT con los interesados externos.

La comunicación interna y externa eficaz es importante para asegurar que los responsables de implementar el Sistema de Gestión y Prevención del riesgo LA/FT/FPADM y las Contrapartes en general tengan conocimiento del compromiso de la Empresa en la implementación de procedimientos y directrices enfocadas en proteger las relaciones comerciales, evitar riesgos reputacionales y de contagio, que podrían afectar la operatividad de una Empresa.

Además de la comunicación al interior de la empresa que se logra mediante el desarrollo del programa de capacitación, esta etapa incluye la forma como se cumplen los reportes internos y externos, así como los reportes que la entidad debe suministrar a las autoridades, de conformidad con las normas vigentes.

Por otra parte, la comunicación que debe hacerse en un proceso de administración de riesgos no es sólo al interior de la empresa y con las autoridades; es necesario que exista divulgación al mercado y a las contrapartes e interesados externos.

Comunicar y consultar con interesados internos y externos, según corresponda en cada etapa del proceso de administración de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, es indispensable para la estructuración del SAGRILIFT.

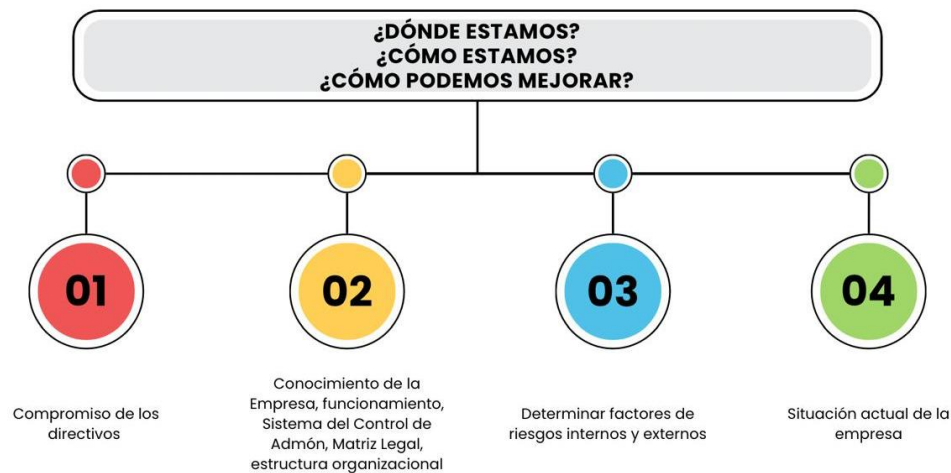
Así mismo, esta etapa incluye la documentación, la cual, en un SAGRILIFT, provee un mecanismo y herramienta de responsabilidad sobre la administración del riesgo, facilita el continuo monitoreo y revisión, provee una pista de auditoría y es la base para comunicar y compartir información.

6.3. Etapas del SAGRILIFT

El proceso inicia con la identificación y evaluación de riesgos, seguido de la implementación de controles específicos que permiten mitigar las amenazas identificadas. Posteriormente, se asegura un monitoreo continuo para garantizar que los controles sean eficaces y que se ajusten a las necesidades cambiantes del entorno. La transparencia en los mecanismos de reporte y la asignación clara de responsabilidades permiten que los actores clave dentro de la organización puedan reaccionar de manera oportuna ante cualquier indicio de riesgo.

- a. **Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:** Se hará uso de los riesgos propios y las señales de la alerta asociadas a su negocio, esto es, la producción de etanol a base de caña de azúcar, la cual es suministrada por la empresa AGRÍCOLA DE LOS LLANOS S.A.S., su accionista único, que a su vez es su representante legal y quien ejerce como Controlante, sus principales clientes en la comercialización de etanol (distribuidores mayoristas de combustibles, entre ellos: Terpel, Primax, Chevron, Petrobras, Distracom, Biomax, entre otros).

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025



Adicionalmente, por medio del método de expertos, técnica semicuantitativa, se recolecta y analiza información de expertos en relación con los riesgos asociados a LA/FT/FPADM en el desarrollo de estas actividades económicas. Y, se partirá de la ISO 31000 para la identificación y controles de dichos riesgos.

Factores de riesgo: Los factores de riesgo son aquellos que pueden ser usados por personas u organizaciones criminales para adelantar actividades delictivas e instrumentalizar la Empresa.

Factores de Riesgo en BIOENERGY:

Clientes: Quienes adquieren el producto de etanol y energía, distribuidores mayoristas de combustible y quienes compran los excedentes eléctricos.

Producto: Etanol para mercado nacional (regulado), etanol para exportación (mercado internacional), energía eléctrica para consumo, energía eléctrica para autoconsumo, energía eléctrica comercializada en el mercado regulado nacional.

Medios de distribución: Se tendrá en cuenta los contratos con las Empresas nacionales, contratos de exportación, directa o por medio de un intermediario.

Con respecto a Contrapartes, son factores de riesgo:

- Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Aceptar nuevos asociados, accionistas o trabajadores con antecedentes judiciales o anotaciones en listas restrictivas relacionadas con LA/FT/PADM/C/ST.
- Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- También existe riesgo cuando una Persona Jurídica realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

BIOENERGY tendrá en cuenta para determinar sus factores de riesgos, las señales de alerta propias de su sector, las relaciones comerciales y contractuales con sus Contrapartes. Una vez se identifique cualquiera de las anteriores situaciones, se debe reportar al Oficial de Cumplimiento. Así mismo, cuando BIOENERGY incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, deberá evaluar los riesgos relacionados, actividad a cargo del responsable del nuevo negocio o producto, quien podrá apoyarse del Oficial de Cumplimiento.

- A. **Medición del Riesgo:** Busca evaluar el Riesgo, determinando el impacto y la probabilidad de materialización del mismo. Se debe utilizar una escala descriptiva para determinar la magnitud de las consecuencias potenciales y la probabilidad, posteriormente asignar valores en la escala.

El impacto y la probabilidad se determina a través del análisis de datos y estimaciones subjetivas, para esto se utilizan fuentes de información como: investigación del mercado, experiencia y práctica o conceptos de especialistas y expertos; y técnicas como entrevistas con los expertos por área, grupos multidisciplinarios de expertos o evaluaciones individuales.

Se establecen tablas de criterios de probabilidad e impacto, donde se ubican los resultados de la medición de riesgos para el caso cuantitativo, y análisis de posibles eventos y opinión de expertos para el caso cualitativo.

- b. **Segmentación del Riesgo:** La metodología de segmentación sigue un enfoque basado en criterios específicos de riesgo, categorizados y ponderados de acuerdo con cada grupo (empleados, cliente, proveedores). Los pasos del proceso son los siguientes:
- Clientes – Empresas distribuidoras, comercializadoras en mercados internacionales y nacionales.
 - Proveedores - asociados a la producción propia de la materia prima (caña) y al etanol, logísticos o de transporte, de insumos químicos y de equipos y servicios en general.
 - Canales de distribución y producto – nacional e internacional.
 - Punto geográfico de la operación.
- c. **Control de los Riesgos:** establecer las medidas enfocadas a controlar el riesgo inherente identificado, buscando que los controles que se implementan para el tratamiento de los riesgos deben ser claros y quedar debidamente documentados, así como el resultado o los beneficios derivados de ellas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Para evaluar los controles se debe tener en cuenta el tipo de control, la frecuencia, responsabilidad y ejecución de cada uno, adicional su efectividad en los riesgos, lo cual nos permitirá saber si el control contribuye a la disminución de la probabilidad y/o el impacto. Por tanto, cada proceso tiene su doliente y dentro de la matriz de riesgo se le asignará la respectiva responsabilidad.

Una vez se obtiene una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto de nuestros riesgos, después de aplicados los controles, se puede observar el riesgo residual de LA/FT/FPADM.

d. **Monitoreo:** se debe realizar, al menos una vez al año o cada vez que la operación de la Empresa lo requiera, así:

- Operaciones sospechosas, transacciones por fuera de lo habitual, cambios significativos en el perfil de la Contraparte.
- Cumplimiento y ejecución de la debida diligencia y debida diligencia intensificada cuando haya lugar.
- Documentación de los Controles.
- Cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SAGRILIFT.

Esta etapa de Monitoreo y evaluación tiene como principal objetivo hacer seguimiento del SAGRILIFT y debe permitir a BIOENERGY:

- a. Hacer seguimiento general al Sistema.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
- c. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

En BIOENERGY la etapa de monitoreo es el medio de administración de riesgos que busca monitorear la eficiencia de los Controles, las señales de alerta relacionadas con la operación de la Empresa, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración y autogestión de riesgos LAFT.

Se busca que los riesgos y la efectividad de las medidas de control implementadas sean monitoreados, para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Las metodologías utilizadas para el monitoreo son las siguientes:

- a. Pruebas de recorrido: El Oficial de Cumplimiento de acuerdo al cronograma de actividades y con una frecuencia de mínimo una vez al año realizará pruebas de recorrido para poder identificar y garantizar la correcta implementación de los controles establecidos en las matrices de riesgos SAGRILIFT y realizar los respectivos ajustes.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- b. Observar variaciones de importancia mediante las señales de alerta, y realizar estudios del caso: El Oficial de Cumplimiento si fuere el caso, determina las acciones a seguir, si es el caso se realiza el reporte como operación sospechosa. Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, son base para el monitoreo tanto de los clientes potenciales como de nuestros vinculados, siempre se tiene en cuenta el evento de riesgo que surge por noticias, cualquiera sea que comprometa a un vinculado. Así mismo, se deberá almacenar esta información en la base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitirán en un momento dado cuantificar perdidas por riesgos asociados.
- c. Monitoreo proceso de vinculación de clientes: Se evalúa la información que se registra en las bases de datos de los proveedores, contratistas y clientes y relacionada con la prevención de este riesgo, la misma tendrá una evaluación anual. La validación se llevará a cabo solicitando la información al asociado y en las Listas Vinculantes en el sistema a través del documento de identificación.
- d. Monitoreo a las transacciones en efectivo: Con esta información Tesorería y Contabilidad informa al Oficial de Cumplimiento las transacciones y emite informes internos y externos, con los cuales se da cumplimiento a la normatividad vigente.
- e. Monitoreo a los perfiles de riesgo: Mediante la información suministrada por los clientes a través de las señales de alerta y de los riesgos identificados en el perfil de riesgo inherente; se ejecutará nuevamente la etapa de medición e implementación de controles, estableciendo así un nuevo perfil de riesgo residual.

Por lo anterior, como responsables del proceso, en desarrollo de la etapa de seguimiento y monitoreo del riesgo deben:

- A. Oficial de Cumplimiento: Oficial de Cumplimiento debe emitir informes semestrales de gestión, los cuales deben ser socializados con el representante legal y la Asamblea General de Accionistas y realizará un monitoreo al menos semestralmente del SAGRILIFT.
- B. Responsable del proceso: los responsables de cada proceso deberán monitorear semestralmente las actividades propias de sus funciones.

7. LINEAMIENTOS DEL SISTEMA

7.1. Lineamiento de conocimiento del proveedor, contratista y cliente

Estos procedimientos abarcan desde la identificación y evaluación de riesgos hasta la implementación de controles y la creación de reportes de cumplimiento. El propósito es proporcionar una guía clara y detallada para el personal, asegurando que cada etapa del proceso se ejecute de manera correcta y eficaz.

El proceso de Debida Diligencia es una herramienta clave para mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). A través de la debida diligencia, la Empresa evalúa

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

y valida la integridad y cumplimiento de empleados, proveedores y el cliente, asegurando que todos los actores con los que la empresa interactúa cumplan con los requisitos normativos y los estándares de la compañía.

El conocimiento oportuno del proveedor, contratista y cliente le permite a BIOENERGY obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, objeto social, origen de fondos, ingresos y activos, junto con la actividad económica que desarrolla la persona natural o jurídica antes de ser vinculada como proveedor, contratista o cliente comercial, por lo tanto los trabajadores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios descritos en el presente manual y el procedimiento de proveedores, junto con los procesos de calidad de BIOENERGY para lograr el adecuado conocimiento de la Contraparte,

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra u omitir los controles establecidos, no solo en el presente Manual, sino también en los demás procesos y procedimientos.

No se exige a ningún proveedor, contratista y/o cliente comercial del suministro de información contemplados en los formatos y/o procedimientos del conocimiento de la Contraparte, salvo las excepciones que permitan la ley.

BIOENERGY para todos los efectos de vinculación de terceros dará estricto cumplimiento al Formato de actualización e Inscripción de terceros.

7.2. Lineamiento de conocimiento de los trabajadores

El conocimiento de los trabajadores le permite a BIOENERGY obtener información personal, profesional y laboral antes de ser vinculados laboralmente, por lo que las personas encargadas de las contrataciones pertenecientes al Área de Gestión Humana están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del trabajador. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exige a ningún trabajador del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del trabajador, salvo las excepciones que permitan la ley.

Inicio del proceso de vinculación: Los documentos obligatorios que deben ser exigidos a todas las personas son:

- Hoja de vida actualizada.
- Certificaciones de estudio.
- Últimas 3 certificaciones laborales.
- 3 referencias personales.
- 3 referencias laborales.

Revisión: Una vez recibidos los documentos, el área de Recursos Humanos será responsable de:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- Validar las certificaciones de estudio: Asegurarse que las instituciones educativas indicadas en los documentos proporcionados son legítimas y que los estudios efectivamente fueron completados por el candidato.
- Confirmar las certificaciones laborales: Contactar a los empleadores anteriores para validar la experiencia laboral, confirmando los periodos trabajados, el cargo ocupado y las evaluaciones de desempeño recibidas.
- Verificar las referencias personales y laborales: Contactar a las referencias proporcionadas para obtener una evaluación sobre la conducta, integridad y desempeño del candidato en el ámbito personal y profesional.

Debida diligencia: una vez revisada la documentación se debe realizar conocimiento del posible trabajador así:

- Listas restrictivas, especialmente las internacionales de sanciones, como la OFAC o de las Naciones Unidas.
- Redes abiertas, consulta en procesos judiciales, en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y las demás que permitan el conocimiento oportuno de la Contraparte.

Del resultado de la verificación el área de Recursos Humanos remitirá su concepto favorable o desfavorable.

7.3. Lineamiento de conocimiento de las Personas Expuestas Política y Públicamente expuestas (PEP)

BIOENERGY establece el lineamiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones puedan exponer un mayor grado a los Riesgos de LA/FT/FPADM, esto es las PEPs, que son aquellas que por su cargo, función o responsabilidad que desempeñan o han desempeñado tienen relación con recursos públicos y por tanto tienen una gran exposición a riesgos LAFT, Soborno y Corrupción.

En concordancia con lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El conocimiento o debida diligencia intensificada de la Contraparte PEP, es decir, conocerlo y establecer un monitoreo trimestral de la información aportada, actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para la vinculación de un asociado o cliente PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica; así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los asociados o clientes PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Para la actualización de la información de los asociados o clientes PEP se le remitirá el Formato de Vinculación de Contrapartes, el cual debe ser diligenciado totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. La no entrega de información requerida, se constituye como una señal de alerta que el Oficial de Cumplimiento debe reportar al Máximo órgano Social, para que éste dentro de la autonomía corporativa y del apetito del riesgo decida si se establece o se mantiene la relación con la Contraparte identificada como PEP.

En el evento que la información suministrada por una PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILIFT por medio de correo electrónico o formato ROS, anexo al presente documento.

Si la información suministrada por el asociado o cliente PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento según sea el caso en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual SAGRILIFT para que éste proceda adelantar las actividades correspondientes, como presentación de ROS ante la UIAF o denuncia ante las autoridades competentes.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de Contrapartes PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con riesgos LA/FT/FPADM deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento según sea el caso, en forma inmediata.

7.4. Lineamiento sobre conocimiento del SAGRILIFT por parte de los trabajadores

BIOENERGY velará por que todos los trabajadores tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual y sus anexos mediante SharePoint, página web de la compañía y todos los canales de comunicación de BIOENERGY.

Todos los trabajadores tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, de acuerdo con lo enunciado en este Manual, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes y Trabajadores.

BIOENERGY establecerá un lineamiento de señales de alertas relacionadas con su sector y la operación, con el fin que sean socializadas con todos los colaboradores de la Empresa. El lineamiento de socialización del SAGRILIFT se ejecuta de acuerdo con el Plan de Socialización y/o divulgación del mismo, respecto del cual se debe dejar constancia, tanto de asistencia, como de conocimiento. Estas capacitaciones se deben realizar al menos una vez año y remitir información o cápsulas informativas relevantes para el cumplimiento de las funciones de cada miembro de la Empresa.

7.5. Lineamiento sobre cobertura y alcance de los controles

BIOENERGY mantendrá controles para conocer a sus contratistas, proveedores, clientes actuales y trabajadores, para prevenir que la Empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

bienes provenientes de actividades delictivas o de Financiación del Terrorismo, dar apariencia de legalidad a las transacciones o actos que tengan como fin prometer sumas de dinero, objetos con valor pecuniario, beneficios, utilidades a cambio que un tercero o vinculado de BIOENERGY realice, omita o retarde cualquier acto con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Así mismo, BIOENERGY evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

El lineamiento de cobertura y alcance de los Controles se reflejarán en el informe de gestión anual, en el cual se evaluará el nivel de eficiencia de los controles establecidos y los procedimientos aprobados en la Empresa para prevenir la materialización de riesgos asociados a LAFT.

7.6. Lineamiento de conservación de documentos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional se conservarán dentro del archivo de gestión del Oficial de Cumplimiento durante 10 años en los medios destinados por la compañía, en las series documentales: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, en las sesiones DOCUMENTOS PROVEEDORES, DOCUMENTOS CLIENTES, DOCUMENTOS ACCIONISTAS, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, será transferido a Gestión Documental para su conservación total y podrá ser microfilmado o tomar alguna acción que garantice su conservación total.

Tratándose de trabajadores, el área de Gestión Humana Social, encargada lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta DOCUMENTOS EMPLEADOS. La presente política cuenta con las siguientes directrices:

- I. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, bien sea en digital o física, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes o trabajador, la que soporta las operaciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
- II. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por el término mínimo de diez (10) años, de acuerdo con lo definido en las Tablas de Retención Documental implementadas por la organización.
- III. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
 - b. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

y la preservación de su valor probatorio.

- c. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten.

IV. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

- V. BIOENERGY prohíbe la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista respectivo soporte documental, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan.

7.7. Lineamiento sobre organización administrativa

El Sistema de Administración de los Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de BIOENERGY es transversal dentro de la organización, de manera que la dirección en el manejo de estos riesgos la tiene el Oficial de Cumplimiento con el concurso de todas las Áreas de BIOENERGY y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS. Matrices de riesgos y controles SAGRILIFT y PTEE.

7.8. Política de Contabilidad y no manejo de dinero en efectivo

El área de contabilidad debe verificar el proceso de pagos de BIOENERGY para que se realicen conforme a las exigencias legales y las normas contables del país, por lo tanto, deben quedar registros con sus soportes y deben dar aplicabilidad a las directrices sobre el manejo de efectivo.

Los trabajadores, directivos, asesores y accionistas de BIOENERGY velarán por que no se desarrollen o reciban pagos en efectivos por parte de cualquier proveedor, contratista y cliente comercial. Todos los pagos realizados o dineros recibidos deberán pasar por el filtro adicional que realizan las respectivas entidades financieras. Por lo anterior, no se reciben ni se hacen pagos en efectivo, salvo los montos autorizados en la caja menor de la Empresa, cuyo procedimiento se encuentra establecido en la política de cajas menores y respecto del cual se debe hacer trazabilidad por parte de la Oficial de Cumplimiento, al menos dos veces al año.

Manejo de efectivo y caja menor

- Se prohíben los pagos en efectivo.
- Priorización del sistema financiero para realizar y recibir pagos.
- Cuando se presenten pagos en efectivo, en casos excepcionales, no deben superar los tres millones de pesos colombianos (\$3.000.000)
- De acuerdo el lineamiento de cajas menores, se autoriza la creación de caja menor para

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

BIOENERGY, la cual debe estar alienada con la política contable y de ello se debe dejar registro en acta y debe tener conocimiento el Oficial de Cumplimiento.

- Los montos de las cajas menores no pueden superar los valores definidos en la política de caja menor implementada por la organización y todas las rotaciones, pagos o reembolsos que se realicen deben contar con el respectivo soporte.

7.9. Lineamiento de requerimiento de información por autoridades competentes

BIOENERGY atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información con respecto al SAGRILIFT que le soliciten las autoridades competentes, previo conocimiento de la Gerencia General y Dirección Jurídica y de Asuntos Corporativos.

El presente lineamiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

- Fiscalía General de la Nación
- Cuerpo Técnico de Investigación – CTI
- Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF
- Jueces Penales del Circuito especializado
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN
- Policía Nacional
- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la Republica
- Superintendencia de Sociedades.

El presente lineamiento contará con las siguientes directrices:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas.
- En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFI BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

7.10. Lineamiento para sancionar el incumplimiento del Manual

Partiendo de la base que el presente documento, ha sido divulgado, es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, directivos, alta gerencia, y sus trabajadores; en consecuencia, su incumplimiento por parte de los trabajadores acarreará las sanciones establecidas el reglamento interno de trabajo y para los accionistas las sanciones contempladas en los Estatutos de BIOENERGY.

Todo incumplimiento, adicional a las sanciones, deberá contemplar un análisis de causas por parte del Oficial de Cumplimiento que arroje las respectivas acciones correctivas, preventivas o de mejora, según sea el caso.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

8.1. Asamblea General De Accionistas

De conformidad con las normas relacionadas con la administración de riesgos de LA/FT/FPADM y atendiendo la relevancia que le otorga la Empresa, le corresponde a la asamblea general de accionistas de BIOENERGY.

- Establecer y aprobar para BIOENERGY la Política de LA/FT/FPADM.
- Adoptar el código de ética-
- Aprobar el SAGRILAFI y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente teniendo en cuenta los requisitos normativos.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos LAFT de forma tal que la Empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFI y las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFI y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

correspondientes.

- i. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el SAGRILIFT.
- j. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos, económicos, tecnológicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- k. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- l. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- m. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- n. Constatar que BIOENERGY el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y XIII de las circulares externas de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILIFT.
- o. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política de Cumplimiento a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

8.2. El Representante Legal

De conformidad con las normas relacionadas con la administración de riesgos de LA/FTF/PADM, atendiendo la relevancia que BIOENERGY le otorga al SAGRILIFT le corresponde al Representante Legal de BIOENERGY:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILIFT-PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, logísticos, económicos, tecnológicos y humanos, determinados por Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILIFT - PTEE.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILIFT - PTEE.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que consideren que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILIFT - PTEE.
- g. Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT - PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto el capítulo X y XIII de las circulares externas de esta entidad, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILIFT - PTEE desarrollen la política de LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

8.3. El Oficial de Cumplimiento

Son funciones, responsabilidades y atribuciones especiales del Oficial de Cumplimiento de BIOENERGY las siguientes:

- a. Rendir informes al representante legal y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el sistema de autocontrol y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM propios de la empresa. En todo caso habrá por lo menos un informe semestral. En el evento en que el Representante Legal no pueda presentar los informes y resultados que presente el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, el Oficial de Cumplimiento podrá acudir directamente a la Asamblea General de Accionistas.
- b. Dichos informes deberán contener como mínimo:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema SAGRILIFT - PTEE, y de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente SAGRILIFT-PTEE, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el Sistema.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

- c. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILIFT - PTEE.
- d. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILIFT - PTEE.
- e. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT - PTEE, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILIFT - PTEE.
- f. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- h. Velar porque el SAGRILIFT - PTEE se articulen con la Política de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- i. Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de BIOENERGY con sus factores de riesgo, la materialidad de los Riesgos de LA/FT/FPADM, conforme a la Política de Cumplimiento.
- j. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo LA/FT/FPADM, conforme a la Política de Cumplimiento.
- k. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, conforme a la ley.
- l. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del SAGRILIFT-PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- m. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del SAGRILIFT-PTEE y actos de Corrupción.
- n. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- o. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X y XIII de las circulares externas de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera esta Entidad.
- p. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFI BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- q. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- r. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formaran parte del SAGRILAFI-PTEE.
- s. Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X y XIII de las circulares externas de la Superintendencia de Sociedades.

8.4. Revisoría Fiscal:

- i. De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, a la Revisoría Fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades.
- ii. Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y presentar los informes sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SAGRILAFI-PTEE.
- iii. Igualmente deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento si fuere el caso las deficiencias e incumplimientos detectados en esta materia.
- iv. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca al interior de la organización o actos de LA/FT/FPADM.
- v. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible riesgo asociado a LA/FT/FPADM.
- vi. Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para la radicación de los ROS y/o AROS.
- vii. Así mismo, deberá poner a la brevedad en conocimiento del Oficial de Cumplimiento si fuere el caso, las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFI-PTEE y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

9. MEJORES PRÁCTICAS SUGERIDAS POR LA UIAF

A continuación, se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca preste sus productos financieros.
- c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- d. Siempre documente las transacciones que realice.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- i. Siempre incluya controles en los procesos.
- j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los Trabajadores.
- m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los Trabajadores.
- n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

En todo caso se deberá tener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitirán en un momento dado cuantificar pérdidas por riesgos asociados, la cual guarda plena confidencialidad y es de manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento, según sea el caso.

Para efectos de controles y para un mayor entendimiento se desagregarán en Persona Natural y Jurídica para todos los Productos:

PERSONA	CONTROLES EXISTENTES	TIPO DE CONTROL
Persona Natural y Jurídica	Formato de vinculación y/o actualización debidamente diligenciado y firmado con la respectiva documentación solicitada dentro del mismo.	Preventivo

10. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

BIOENERGY está comprometida con el conocimiento oportuno y eficiente de sus Contrapartes, estableciendo un procedimiento de vinculación, el cual permite realizar un análisis de la información requerida y determinar los riesgos LA/FT/FPADM. Esta verificación se debe

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

realizar previamente a la vinculación correspondiente. La documentación de las Contrapartes con las cuales se establece la relación se debe actualizar anualmente.

Los documentos requeridos a la Contrapartes son:

- Formato de registro de vinculación y actualización de contrapartes - autorización de tratamiento de datos personales
- RUT completo y actualizado
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
- Estados Financieros dictaminados (con notas, en caso a tener revisor fiscal este debe ser quien firme el dictamen, de lo contrario, firmadas las notas por el contador anexando para ambos casos copia de cedula y tarjeta profesional)
- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
- Tres referencias comerciales
- Fotocopia cédula de todos los representantes legales ampliada a 150%
- Certificado de participación accionaria hasta el beneficiario final, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica
- Certificaciones de calidad (ISO9001, ISO14001, ISO45001, ISO27000, ISO31000, ETC)
**si aplica
- Si aplica y tiene implementado SAGRILIFT o SARLIFT, o un sistema de Prevención de Riesgos Asociados a LAFT, remitir certificado suscrito por la Revisoría Fiscal de la implementación del mismo.
- Si aplica, remitir el certificado del último ROS o AROS presentado.

Los factores que se tienen en cuenta en el análisis de la información de la Contraparte, en correspondencia si es persona natural o jurídica, son:

- II. Actividad económica y su relación con el servicio que se va a contratar con las Compañías
- III. Fecha de renovación del Certificado de existencia y representación legal
- IV. Características de la empresa.
- V. Monto de la transacción
- VI. Conocimiento de las personas naturales

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

VII. Conocimiento de Beneficiario Final

De la debida diligencia se debe dejar registro de la fecha, hora y datos de quien requiere la verificación y análisis de la Contraparte, así como de la persona que realizó la debida diligencia y el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

10.1. Solicitud de documentación

En el contacto inicial se le debe solicitar a la Contraparte, si es persona jurídica, un certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes, que esté renovado dentro del término del último año; fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, El Registro Único Tributario (RUT), autorización de datos personales firmado y diligenciado correctamente el Registro de Contrapartes, documento anexo al presente Manual y todos los correspondientes a persona natural. La identificación de la Contraparte implica la verificación del cumplimiento de la información solicitada.

- Si la solicitud es para un proveedor, contratista o cliente, esta es solicitada por el área de compras, si es para la vinculación de un trabajador por el área de gestión humana y social y si es para un nuevo accionista o tercero por la Dirección Jurídica y de Asuntos Corporativos de BIOENERGY. Una vez tengan toda la documentación debidamente diligenciada y haya realizado la verificación de la información, procederán a enviar un correo con la documentación al Oficial de Cumplimiento con el fin de solicitar la verificación y aprobación.
- Los documentos aportados por el requirente de la solicitud de verificación, junto con el soporte de la debida diligencia deben ser resguardados por el Oficial de Cumplimiento. En la carpeta de solicitud de verificación se debe identificar el requirente y quien realiza la debida diligencia, que en la mayoría de los casos debe ser el Oficial de Cumplimiento.

10.2. Formato de registro de vinculación y actualización de contrapartes

El formato de registro de vinculación y actualización de contrapartes es el instrumento de BIOENERGY para recolectar la información que va a ser objeto de estudio y análisis por parte del Oficial de Cumplimiento para la vinculación de contratistas, proveedores, clientes, socios y terceros. Por tanto, en él, además de solicitar los generales de Ley, se requiere suministro de información de las PEPs, Beneficiario Final, declaración de conflicto de interés, declaración para la prevención LA/FT/FPADM y C/ST, autorización de datos y se relacionan los documentos que se deben aportar, también relacionados en numeral anterior.

Dentro del conocimiento de las Contrapartes que son personas jurídicas se tiene en cuenta la identificación de socios o accionistas que tengan más del 5% por ciento de participación accionaria en la Sociedad.

Para proceder a la verificación, análisis y estudio de la documentación es necesario que el registro de Contrapartes esté diligenciado correctamente, de lo contrario se regresa al requirente para que subsane. Los documentos una vez estén completos y se haya realizado la verificación en listas restrictivas, se remiten al Oficial de Cumplimiento, quien tiene la obligación de hacer la verificación y debida diligencia respectiva.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

11. DEBIDA DILIGENCIA

Para efectos del presente manual, es necesario comprender que el término “Debida Diligencia” ha sido utilizado por parte de la Superintendencia de Sociedades en diferentes contextos, otorgándole dos significados distintos, de acuerdo con el riesgo que se haga referencia.

Por lo anterior, nos permitimos diferenciar los dos tipos de debida diligencia de la siguiente manera:

11.1. Debida diligencia para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM/C/ST.

De acuerdo con los postulados de la Superintendencia de Sociedades, “la debida diligencia es el conocimiento de los clientes o contrapartes debidamente implementada a la medida de cada empresa, es decir, según las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los bienes que produce o de los servicios que presta, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- ✓ Si determinada negociación no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que BIOENERGY adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.
- ✓ Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (OFAC), Designación de organizaciones terroristas Unión Europea, Lista de personas designadas como terroristas de la Unión Europea, Lista de organizaciones terroristas por los Estados Unidos, lista de personas designadas como terroristas por los Estados Unidos y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia. En tales listas aparecen los nombres de las personas naturales o jurídicas señaladas de tener vínculos con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o sus delitos fuente.
- ✓ Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- ✓ Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.
- ✓ Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
- ✓ Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- ✓ Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

BIOENERGY y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

Los procesos de conocimiento de asociados, empleados, clientes y proveedores, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a BIOENERGY de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes.

11.2. Debida diligencia intensificada para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Este procedimiento debe: (A) aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) BIOENERGY considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellos que hayan tenido reportes en la debida diligencia inicial; (iv) las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo GAFI y (B) ser aplicados por todas las Empresas que desarrollen actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios; (v) a aquellos ubicados en países con altos niveles de Corrupción; (vi) a aquellos ubicados en zonas con altos niveles de delitos per cápita; (vii) Contrapartes identificadas en la consulta de listas restrictivas.

BIOENERGY no vinculará a contrapartes que tengan relación con listas vinculantes según la respectiva validación.

11.3. Concepto del Oficial de Cumplimiento

Una vez revisada la documentación el Oficial de Cumplimiento debe proceder a realizar la debida diligencia, según corresponda y del resultado se debe emitir un concepto de FAVORABLE o NO FAVORABLE. Esto significa que según el análisis de la información se determina por parte del Profesional en Riesgos, si se recomienda o no establecer la relación comercial. Ello debe constar por escrito con los respectivos soportes.

12. MECANISMOS DEL SAGRILAFT-PTEE

Son todos aquellos medios prácticos que se emplean en BIOENERGY para desarrollar el sistema de Autocontrol y Administración de los riesgos asociados a LAFT.

De acuerdo con lo anterior, los mecanismos dispuestos por BIOENERGY a la hora de la aplicación del presente SAGRILAFT son:

- a. Conocimiento del cliente, proveedor y contratista
- b. Conocimiento de las personas públicamente expuestas – PEPS
- c. Conocimiento del cliente empleados
- d. Conocimiento de los accionistas

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAFTE BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

12.1. Conocimiento del cliente, proveedor y contratista

De acuerdo con lo dispuesto por las normas que regulan la materia, el SAGRILAFTE-PTEE BIOENERGY debe contar con procedimientos para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los proveedores, contratistas y clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma.

Dicho conocimiento es la primera materialización de la debida diligencia, la cual es implementada a la medida que BIOENERGY establezca relaciones con ellos, para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad o venta de productos, siguiendo los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Proveedores y el formato de vinculación y/o actualización de contrapartes.

Para iniciar o mantener esta relación contractual, es necesario primero que todo conocer adecuadamente a las personas con quienes se va a realizar, identificándolas y determinando su actividad económica, obteniendo sus referencias personales y comerciales, las cuales deben mantenerse actualizadas.

Ahora bien, alineados a la política de conocimiento del cliente, proveedor y contratista, es deber el diligenciamiento de los datos exigidos en el formulario de vinculación y todos aquellos que se consideren relevantes en aras de un adecuado conocimiento de éstos.

Será importante tener siempre en cuenta lo siguiente:

- 1) Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- 2) La información del contratista, proveedor y cliente se deberá verificar, soportar y actualizar en forma permanente. Dicha información, así como el nombre de la persona que la verificó, debe quedar debidamente documentada, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida diligencia de BIOENERGY.
- 3) La plena identificación del cliente es requisito indispensable y previo a la realización de cualquier actividad por parte de nuestra Compañía.
- 4) Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Siguiendo este orden de ideas, la correcta identificación del proveedor, contratista y cliente unido a la verificación y actualización de sus datos con el soporte documental necesario disminuirá las contingencias y riesgos de LA/FT/PADM/C/ST.

El tercero deberá consentir que la información suministrada sea verificada. La renuencia del solicitante a este procedimiento se considerará señal de alerta y causal suficiente para negar la prestación de servicio alguno y reporte inmediato al oficial de cumplimiento.

10.1.1 Procedimiento

BIOENERGY tiene diseñado un Registro de Proveedores, donde se indicarán los requisitos y controles del SAGRILAFTE-PTEE que se debe tener en cuenta para la vinculación de proponentes de compras o prestación de servicios por cada negociación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Para dar cumplimiento a la debida diligencia con respecto al conocimiento de los proveedores, contratistas y clientes se estableció en la política de compras y proveedores, quienes deben diligenciar el formato de registro de vinculación y actualización de contrapartes.

12.2. Conocimiento del empleado

BIOENERGY adicionalmente dentro de los procesos de inducción y entrenamiento en el cargo, se enfatizará en la sensibilización y conocimiento del SAGRILIFT, a efectos de que asuman como propios los principios y valores de BIOENERGY.

BIOENERGY verificará antecedentes de sus Trabajadores, previa autorización del trabajador; así mismo, será responsabilidad del área de gestión humana y social, la actualización de información de los Trabajadores una vez al año.

12.3. Conocimiento del mercado

BIOENERGY identificará las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, proveedores y contratistas, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. Con el objeto de lograr un adecuado control de las operaciones que se realizan, se deben adoptar parámetros de segmentación, o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto, o por cualquier otro criterio, que permita identificar operaciones inusuales.

Una vez recaudada dicha información, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General emitirán un CONCEPTO sobre la viabilidad de vinculación de tales clientes.

12.4. Conocimiento de los asociados

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a BIOENERGY se cumplirá con el proceso de debida diligencia, el cual consta de conocer el Beneficiario Real de la Inversión y conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se contagie o perjudique a BIOENERGY.

Una vez al año se efectuará revisión en listas de los accionistas de BIOENERGY, información esta que goza de plena confidencialidad y será administrada únicamente por el Oficial de Cumplimiento, la cual no podrá ser exhibida en procesos de auditorías de entidades privadas externas, únicamente ante autoridades nacionales.

El formato de vinculación de Contrapartes es el instrumento de BIOENERGY para recolectar la información que va a ser objeto de estudio y análisis por parte del Oficial de Cumplimiento. Por tanto, en él, además de solicitar los generales de Ley, se requiere suministro de información de las PEP, Beneficiario Final, declaración de conflicto de interés, declaración para la prevención LA/FT/FPADM y C/ST y se relacionan los documentos que se deben aportar, también relacionados en numeral anterior.

Dentro del conocimiento de las Contrapartes que son personas jurídicas se tiene en cuenta la identificación de socios o accionistas que tengan más del 5% por ciento de participación accionaria en la Sociedad.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Para proceder a la verificación, análisis y estudio de la documentación es necesario que el registro de Contrapartes esté diligenciado correctamente, de lo contrario se regresa al requirente para que subsane. Los documentos una vez estén completos se remiten al Oficial de Cumplimiento, quien tiene la obligación de hacer la verificación y debida diligencia respectiva.

13. OPERACIONES SOSPECHOSAS, INUSUALES E INTENTADAS.

Sobre la Operación Inusual: Se entiende como Operación Inusual, aquella que por su cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos. A estas operaciones se le debe aplicar el debido proceso de investigación y si no se esclarece su situación pasa de ser operación inusual a ser operación sospechosa y debe ser reportada a la UIAF.

13.1. Procedimiento de reporte de operaciones inusuales

Los trabajadores de BIOENERGY con fundamento en las Señales de Alerta y en los Riesgos asociados a LAFT identificados, al detectar alguna situación que se salga de los parámetros normales, procederá de la siguiente manera:

PASO 1.: Una vez identifique una señal de alerta o posible operación que se sale de la normalidad, informa de la misma al Oficial de Cumplimiento a los correos: oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co; codigodeetica@bioenergy.com.co, describiendo:

- Personas u entidades relacionadas con la operación o señal de alerta, indicando sus identificaciones.
- Fecha de la situación presentada.
- Descripción y/o relato histórico de la situación.
- Nombres completos y datos precisos de las empresas o personas relacionadas.

PASO 2. El Oficial de Cumplimiento entrará a analizar las situaciones descritas y procederá a elevar consultas e investigaciones a las áreas relacionadas con la señal de alerta u operación inusual. Si la denuncia afecta la imagen de la empresa el Oficial de Cumplimiento comunicará por medio de correo electrónico a la Gerencia, indicando la presunta afectación, si la denuncia tiene relación con la parte laboral, el Oficial de Cumplimiento informará a la Gerencia de Gestión Humana la presunta afectación.

PASO 3. El Oficial de Cumplimiento citará al comité de ética y transparencia empresarial el cual se dejará constancia en acta escrita en donde se desarrolle:

- Lectura del reporte de la señal de alerta u operación inusual.
- Informe presentado por parte del área involucrada.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- c. Documentos soporte entregados por el área involucrada sobre la empresa o personas involucradas en la señal de alerta u operación inusual.
- d. Resultados arrojados de la verificación de listas vinculantes y conocimiento del tercero que pago.
- e. Conclusiones y/o recomendaciones: en este punto se define si amerita que el reporte interno se configure como operación intentada o sospechosa para proceder a reportarla a la UIAF.

PASO 4. Adicional de lo anterior, en caso de que la operación inusual sea por pago de una factura por parte de un tercero no relacionado en la factura como cliente, proveedor, contratista deberá enviar al oficial de cumplimiento:

- a. Número de la factura.
- b. Moneda y valor de la factura.
- c. Nombre del cliente al que se le expidió la factura
- d. Nombre del tercero que paga.
- e. Identificación del tercero que paga.
- f. Nacionalidad del tercero que paga
- g. Documentos de identificación del tercero que paga.
- h. A que se dedica el tercero que paga.
- i. Descripción del porque un tercero pago y relación tiene el cliente con ese tercero.

La trazabilidad del proceso de las operaciones inusuales se encontrará almacenada en una carpeta digital del Oficial de Cumplimiento ubicada en la red de BIOENERGY Y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS y en una AZ en físico especial para operaciones inusuales que también estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

13.2. Detección de operaciones intentadas

Partiendo del concepto previamente dado en el Glosario del presente documento, se configura una Operación Intentada cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o por que los controles establecidos o definidos no permitieron realizarse. Estas operaciones tienen que ser reportadas al Oficial de Cumplimiento para reportar a la UIAF.

13.3. Procedimiento de reporte de operaciones intentadas

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

Los trabajadores de BIOENERGY con fundamento en las Señales de Alerta y en los Riesgos inherentes al LA/FT/PADM/C/ST identificados, al detectar una operación intentada, procederá de la siguiente manera:

PASO 1. Una vez identifique posible operación intentada, informa de la misma al Oficial de Cumplimiento a los correos: oficial.cumplimiento@bioenergy.com.co y codigodeetica@bioenergy.com.co, describiendo:

- Personas o entidades relacionadas con la operación o señal de alerta, indicando sus identificaciones.
- Fecha de la situación presentada.
- Descripción y/o relato histórico de la situación.
- Nombres completos y datos precisos de las empresas o personas relacionadas.

PASO 2. El Oficial de Cumplimiento entrará a analizar las situaciones descritas y procederá a elevar consultas e investigaciones a las áreas relacionadas con la señal de alerta u operación intentada.

PASO 3. El Oficial de Cumplimiento convocará a Comité de Ética, de la cual se dejará constancia en acta escrita en donde se desarrolle:

- Lectura del reporte de la señal de alerta u operación intentada.
- Informe presentado por parte del área involucrada.
- Documentos soporte entregados por el área involucrada sobre la empresa o personas involucradas en la señal de alerta u operación inusual.
- Resultados arrojados de la verificación de listas vinculantes y conocimiento del tercero que pago.
- Conclusiones y/o recomendaciones: en este punto se define si amerita que el reporte interno se configure como operación intentada para proceder a reportarla a la UIAF.

La trazabilidad del proceso de las operaciones intentadas se encontrará almacenada en una carpeta digital del Oficial de Cumplimiento ubicada en la red de BIOENERGY Y AGRÍCOLA DE LOS LLANOS.

13.4. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes y del mercado, debe permitir, conforme el buen criterio de BIOENERGY identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma inmediata a la UIAF.

Con todo, BIOENERGY podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente,

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, con buen criterio estime en todo caso irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual.

13.5. Identificación de operaciones sospechosas

Una operación sospechosa se determina con la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes y de los mercados; que de acuerdo con las razones objetivas establecidas por BIOENERGY y verificadas por el Oficial de Cumplimiento, identifica si una operación es o no sospechosa.

De acuerdo con la información suministrada por el funcionario al Oficial de Cumplimiento, se realizará análisis y seguimiento a las operaciones inusuales previamente determinadas, revisando los soportes respectivos. Toda operación que se identifique como sospechosa deberá ser reportada de forma inmediata y eficiente a la UIAF.

Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas tienen en cuenta que BIOENERGY está en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- A.** Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- B.** Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- C.** Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- D.** Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- E.** Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- F.** Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- G.** Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- H.** Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

La detección de una operación sospechosa o de un ROS de una persona natural o jurídica vinculada con BIOENERGY no implica automáticamente la terminación de la relación

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILAF T BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

contractual o comercial. Una vez detectada la operación calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento, junto con la alta dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial.

En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, asociado, proveedor, trabajador o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS, como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los Trabajadores y relacionados con BIOENERGY, sin perjuicio de las sanciones establecidas.

Adicionalmente, es importante señalar que, en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que BIOENERGY tenga certeza que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

13.6. Validación de listas vinculantes y restrictiva

BIOENERGY cuenta con una plataforma de proveedor externo para la consulta de listas vinculantes y restrictivas, en la cual se realiza las respectivas validaciones por parte del Oficial de Cumplimiento, Analista de Compras, Líder de Gestión Humana y Social, generando los informes requeridos para el control del conocimiento de las contrapartes.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

BIOENERGY autoriza que este cargo sea ejercido por un profesional en áreas del Derecho, Contaduría Pública o carreras afines. Adicional deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades:

- *“El Oficial de Cumplimiento deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAF-TPEE y/o administración de riesgos*
- *Deberá acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.*
- *No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en BIOENERGY”*

El Oficial de Cumplimiento contará a su vez con el apoyo humano y técnico de todas y cada una de las áreas y asesores de BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. y AGRÍCOLA DE LOS

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

LLANOS.

Son inhábiles para participar en procesos de contratación para el ejercicio del cargo de Oficial de Cumplimiento:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- c) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato con BIOENERGY.
- d) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haga parte de la Asamblea General de Accionistas.
- e) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el Representante Legal o cualquiera de sus socios tengan parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Representante Legal o con cualquiera de los socios de BIOENERGY
- f) El Revisor Fiscal de BIOENERGY.
- g) El Representante Legal de BIOENERGY.
- h) Quien tenga poder de decisión estratégica o presupuestal dentro de la Empresa.
- i) Quienes funjan o tengan cargos dentro de la Empresa relacionados con el área de Contabilidad y/o Tesorería.

15. SEÑALES DE ALERTA

Partiendo del concepto previamente dado en el Glosario del presente documento, se entiende como señal de alerta todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que BIOENERGY determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que BIOENERGY en el desarrollo del SAGRILIFT-PTEE, ha determinado como normal.

Estas señales de alerta no constituyen en sí una conducta delictiva, pero pueden considerarse como factores determinantes u orientativos al momento de realizar un proceso de debida diligencia o establecer acercamientos con una posible Contrapartes a vincular o establecer relaciones comerciales. Por tanto, es indispensable que cada líder de área identifique no sólo los riesgos propios de su proceso, sino todos aquellos comportamientos que sean llamativos o se salgan del curso normal de una Contrapartes.

En relación a personas jurídicas:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- a) Tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
- b) Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- c) Realizan grandes inversiones, no obstante haber sido creadas muy recientemente.
- d) Tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas.
- e) Demuestran escaso conocimiento acerca de su negocio.

Relacionadas con personas naturales o jurídicas que:

- a) Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
- b) Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones en efectivo.
- c) Registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- d) Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- e) Se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- f) Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- g) No están plenamente identificadas.
- h) Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan, o tengan antecedentes judiciales de LA/FT/PADM/C/ST.

Trabajadores de BIOENERGY que:

- a) Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b) Tienen un estilo de vida que no corresponde con su salario.
- c) Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- d) Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera de los horarios habituales.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- e) Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.
- f) Tengan antecedentes judiciales relacionados a LA/FT/FPADM y C/ST.

Cuando se recibe la información:

- a) Información insuficiente o falsa entregada por el cliente, proveedor o contratista.
- b) Apertura de cuentas con diferentes nombres.
- c) El cliente, proveedor o contratista se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación o el diligenciamiento de la forma sobre operaciones que superen los montos señalados por la ley.
- d) Clientes que normalmente no efectuaban transferencias internacionales y de repente empiezan a hacerlo sin causa aparente, considerando su actividad comercial normal.
- e) Inconsistencias en la verificación de los datos del titular.

En el caso de constitución de certificados que no fue posible obtener la confirmación telefónica.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- b) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- c) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- d) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i) Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- j) Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados
- k) Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente o relacionada con:

- a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- b) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

sin explicar.

- c) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- d) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- e) Transporte oculto de efectivo.
- f) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- g) Facturación o ventas en efectivo no esperables.
- h) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- i) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e) Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f) Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b) Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c) Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d) Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f) Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- a) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- b) Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

- c) Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- f) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g) Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Otras señales de alerta:

- a) Hacer uso de un depósito o inversión a plazo como garantía de un préstamo, disimulando el flujo de los fondos.
- b) A través de empresas de fachada en el exterior, financiar la compra de empresas en el país, operación mediante la cual se obtiene el propio dinero en préstamo y se reembolsa como si fuera un crédito legal.
- c) Comprar gran cantidad de órdenes de pago, cheques de gerencia u otros instrumentos con dinero en efectivo.
- d) Ingreso de transferencias recibidas del exterior para un cliente que luego solicita transferencias a otra parte.
- e) Prepago de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el proyecto de factibilidad y el flujo de caja para cancelar un crédito que finalmente se ha concedido.
- f) Testaferrato.
- g) Rechazo o intento de soborno o amenaza a funcionarios para que acepten información incompleta o falsa o para no diligenciar completamente los formularios de vinculación.
- h) Personas que demuestran gran solvencia y les resulta difícil conseguir referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación.
- i) Personas que registran dirección y teléfono de otras personas con las cuales no tienen relación aparente al momento de la adquisición de productos.
- j) Personas que cambian frecuentemente sus datos, sin justificación aparente.
- k) Personas que diligencian los formatos de vinculación con letra ilegible o engañosa, con información falsa de difícil o insuficiente verificación.
- l) Personas que se muestran renuentes o molestas cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para la apertura de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

los productos.

- m) Personas que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas o consultan datos que traen escritos cuando se les pregunta por información requerida para la apertura de los productos
- n) Personas que realizan la apertura de productos en una oficina cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a la localidad donde se encuentra el domicilio de su empleador o residencia.
- o) Personas que por su edad, experiencia o actividad económica no registran antecedentes de productos financieros cuando lo deberían acreditar.
- p) Personas que manifiestan una actividad económica u origen de los fondos que no se pueden verificar, acreditar o que no corresponde con las operaciones a realizar.
- q) Personas que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados o buscados por las autoridades.
- r) Personas que manifiestan marcada preferencia por un determinado asesor comercial, gerente o funcionario específico.
- s) Personas que solicitan ser exonerados del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente.
- t) Solicitantes catalogados como PEPS (públicamente expuestas) que no justifican adecuadamente el origen de sus recursos.

16. PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES

Este Manual es de obligatorio cumplimiento por todos los integrantes de BIOENERGY, es un procedimiento que se debe aplicar en todos los procesos y los directivos deben propender por la aplicabilidad de todas las directrices, es extensivo a sus accionistas y su incumplimiento da lugar a las siguientes sanciones internas:

- I. A la primera infracción se debe realizar una llamada de atención por parte del superior jerárquico. Si la infracción es por parte de un Directivo queda facultado el representante legal y el oficial de cumplimiento para hacerlo. De lo anterior debe quedar registro por escrito.
- II. A la segunda infracción la Empresa procede aplicar una suspensión de actividades, conforme a el procedimiento del área de gestión humana y social.
- III. A la tercera infracción procede la terminación del contrato con justa causa.
- IV. El Oficial de Cumplimiento tiene las facultades y la obligación de investigar conductas indebidas de todos los miembros de BIOENERGY.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

BIOENERGY están en la obligación de reportar a las autoridades pertinentes cuando se identifique que una Contraparte está en conductas ilícitas relacionadas con el vínculo contractual o comercial establecido.

16.1. Procedimiento para las sanciones por incumplimiento del Manual SAGRILIFT y PTEE

De presentarse un caso de investigación por incumplimiento del Manual SAGRILIFT, PTEE o recibirse una denuncia BIOENERGY debe seguir el siguiente proceso:

- I. Es competente para conocer de la investigación el Oficial de Cumplimiento. Quien, una vez recibida la denuncia, la queja o conozca del desconocimiento o incumplimiento del MANUAL SAGRILIFT-PTEE debe abrir por medio de acta el incidente.
- II. El acta de apertura de incidente debe contener los datos de las personas involucradas, la fecha de los hechos y las actividades a desplegar por parte del Oficial de Cumplimiento.
- III. Debe quedar soporte de indagaciones e investigaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- IV. Si la persona involucrada en el incumplimiento, la queja o la denuncia es el Oficial de Cumplimiento, es competente para realizar la investigación su superior jerárquico.
- V. Una vez realizada la investigación se debe dar cierre al incidente a través de acta. La decisión debe (i) archivo del incidente, (ii) radicación de Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas o (iii) denuncia ante las autoridades pertinentes.
- VI. De lo anterior debe informarse a las partes involucradas.

El procedimiento establecido para las sanciones se debe realizar conforme a las exigencias legales, respetando las garantías de las partes involucradas y sobre todo, el Oficial de Cumplimiento no es una autoridad que tome decisiones de responsabilidad o absolución dentro de BIOENERGY. El Oficial de Cumplimiento debe velar por la correcta aplicabilidad de los Manuales SAGRILIFT-PTEE.

17. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ver. MT-SST-001 Matriz Identificación Peligros y Evaluación Riesgos laborales.

Ver. MT-AMB-001 Matriz Aspectos e Impactos Ambientales

18. REGISTROS

1	
2	
3	

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	CÓDIGO:	MA-GJU-003
	MANUAL DE SAGRILIFT BE ZF	VERSIÓN:	02
		FECHA:	18/09/2025

4	
---	--

19. CONTINGENCIAS

N/A

20. ANEXOS

1	
2	
3	
4	

21. HISTORIAL DE CAMBIOS

La aprobación del documento se lleva a cabo a través de un flujo de aprobaciones.

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	02/10/2023	Emisión inicial del Documento	Yesica Bogoya Cortés <i>Oficial de Cumplimiento y Coordinadora Contractual</i>	Santiago Lizarralde Campo <i>Director Jurídico y de Asuntos Corporativos</i>	Asamblea General de Accionistas, mediante acta No. 13 para la sociedad Agrícola de los Llanos S.A.S. y acta No. 52 para la sociedad Bioenergy Zona Franca S.A.S. en Reorganización
02	18/09/2025	Actualización general del documento y adaptación para la sociedad Bioenergy Zona Franca S.A.S. Se eliminan a otras sociedades y otras referencias y componentes normativos, quedando aplicable únicamente al SAGRILIFT.	Yesica Bogoya Cortés <i>Oficial de Cumplimiento y Asuntos Contractuales</i>	Asamblea General de Accionistas, mediante acta No. 59 para la sociedad Bioenergy Zona Franca S.A.S.	

El Manual de SAGRILIFT se debe revisar y actualizar conforme a las modificaciones de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 o las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Sociedades o autoridades pertinentes. Todos los cambios realizados deben ser aprobados en acta por Asamblea General de Accionistas y deben estar orientados por el Oficial de Cumplimiento. Igualmente, todos los directivos de BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. deben tener conocimiento de los lineamientos, procedimientos y estrategias establecidas en el presente Manual.